



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 049-2017-APCI/OGA

Miraflores, 27 de junio de 2017

VISTOS:

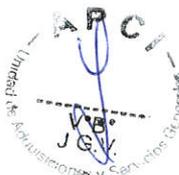
El expediente N° 201708848-02, el Informe Técnico N° 002-2017-APCI/OGA/UASG-CP y demás documentos que la acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Administración viene implementando las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Financiera Gubernamental del ejercicio 2016, por lo tanto ha dispuesto una serie de medidas administrativas, entre las cuales se considera la evaluación del estado de conservación de los bienes muebles que se encuentran en mal estado, en desuso y deteriorados; y, dentro de las acciones de saneamiento permanente que el Control Patrimonial de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales viene ejecutando, ha seleccionado una serie de bienes muebles patrimoniales de activos fijos y bienes no depreciables a ser considerados para el proceso administrativo de baja y su consiguiente disposición final;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE", aprobado por Resolución N° 027-2013/SBN, en adelante la Directiva, tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población. Asimismo, tiene entre sus objetivos, regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del reglamento nacional para la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N°001-201-MINAM;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva, señala que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles



calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja.

Que, según lo dispuesto por el inciso g) del artículo 10, concordado con la segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, se encuentra la de organizar los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos.

Que, asimismo, el numeral 6.1.4 de la Directiva, señala que la UCP elabora el Informe Técnico, recomendado la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos; estado de conservación, cuenta contable, causal de baja, valor de adquisición, entre otros; el mismo que será elevado a la Oficina General de Administración, con el proyecto de resolución correspondiente, para su consideración;

Que, sobre el particular, mediante Informe Técnico N°002-2017-APCI/OGA-UASG-CP del 26 de junio del 2017, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales a través del Encargado de Control patrimonial concluye entre otros puntos:

“(…)

1. *El presente Informe Técnico tiene como finalidad de baja por causal RAEE, a bienes muebles detallados en los anexos N° 01 y N° 02, que no son útiles para el Sistema Educativo y sustentar su donación, en calidad autorizando a esta Unidad a proseguir con los trámites pertinentes para su disposición final, en cumplimiento con la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE”, en concordancia con la Ley n° 27314-“Ley General de Residuos Sólidos” modifica por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.*
2. *Teniendo en cuenta todo lo expuesto y contado con la documentación necesaria previsto en las normas, se recomienda aprobar la Baja por causal de “RAEE”, de bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, con un valor de s/ 530,578.13 (quinientos treinta mil quinientos setentaiocho y 13/100 soles), y una depreciación acumulada de s/ 518,289.24 (quinientos dieciocho mil doscientos ochentainueve y 24/100 soles) detallados en el anexo 01 y anexo 02 que forma parte de esta Resolución Administrativa.*

(…)”.

Que, de acuerdo a lo manifestado en los párrafos precedentes y en razón a lo señalado en el Informe Técnico N° 002-2017-APCI/OGA/UASG-CP emitida por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, concluye que por el estado de conservación que presentan los bienes muebles en condiciones de baja y en función a los fines y objetivos que la APCI desea alcanzar, recomienda la baja de los bienes muebles patrimoniales de activos fijos y no depreciables





por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE , tipificados en el la Directiva N° 003-2013/SBN;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2017/APCI-DE de fecha 12 de enero de 2017, el Director Ejecutivo en su calidad de titular de la APCI delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración funciones y atribuciones, entre ellas, las relativas a la aprobación de solicitudes de baja y alta de bienes y demás actos administrativos de disposición que se deriven de los mismos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja de los doscientos ochentainueve (289) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE por la causal de Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor es de S/ 530,578.13 (quinientos treinta mil quinientos setentaiocho y 13/100 soles) y una depreciación acumulada de S/ 518,280.24 (quinientos dieciocho mil doscientos ochentainueve y 24/100 soles), que se detallan en el Anexo 01 y 02 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales-Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad y Finanzas; registre la baja patrimonial y contable de los bienes que se hacen referencia en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese



Fernando Enrique Criappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

